



DECRETO Nº 1545 / 26

San Martín de los Andes, 30 JUN 2026

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0453/2024 de fecha 12 de Marzo del 2024 y el Decreto 1533/2026 de fecha 25 de junio del 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1533/2026 se autorizó por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras, realizadas durante el mes de enero del 2026 al trabajador Araneda Horacio Legajo 1428, perteneciente al Departamento de Recolección de Residuos.

Que, en el citado decreto se ha omitido consignar la cantidad de horas que corresponde abonar, toda vez que las mismas no estaban debidamente registradas.

Que a fin de evitar futuras controversias y resguardar el principio de justa retribución, corresponde consignar expresamente las horas extraordinarias efectivamente realizadas por el trabajador y certificadas por su superior jerárquico, las cuales no fueron oportunamente liquidadas debido a la ausencia de registración en el sistema de fichado

Que las horas extraordinarias cuya liquidación se autoriza fueron efectivamente realizadas por el agente Araneda Horacio durante el mes de enero de 2026, en cumplimiento de las tareas inherentes al servicio público de recolección de residuos, actividad de carácter esencial cuya prestación no puede ser interrumpida.

Que la efectiva realización de las tareas extraordinarias surge acreditada mediante la certificación emitida por el Sr. Héctor Lagos, Jefe del Departamento de Recolección de Residuos, quien en ejercicio de sus funciones de supervisión y control del servicio certificó la cantidad de horas trabajadas por el sr. Araneda, determinando la existencia de TREINTA Y CINCO (35) horas al cien por ciento (100%) y TREINTA Y CUATRO (34) horas al cincuenta por ciento (50%).

Que el principio de primacía de la realidad laboral que rige las relaciones de empleo impide desconocer tareas efectivamente prestadas en beneficio de la Administración, toda vez que ello importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar por vía de excepción la liquidación de las horas extraordinarias certificadas, a fin de reconocer la efectiva prestación laboral cumplida por el agente y evitar un perjuicio económico derivado de una deficiencia meramente registral.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1533/2026 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: AUTORÍCESE, por vía de excepción, la liquidación del excedente de horas extraordinarias efectivamente prestadas durante el mes de enero de 2026 por el trabajador ARANEDA HORACIO, Legajo N.º 1428, perteneciente al Departamento de Recolección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, correspondiendo la liquidación de TREINTA Y CINCO (35) horas extraordinarias al cien por ciento (100%) y TREINTA Y CUATRO (34) horas extraordinarias al

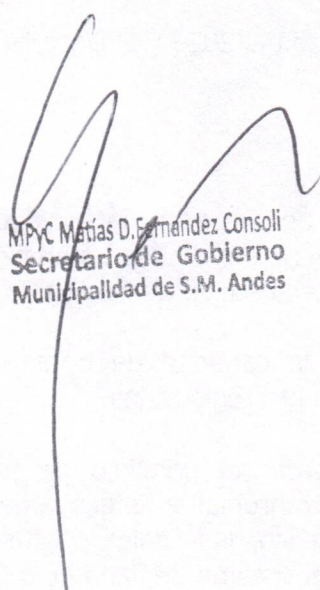


MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

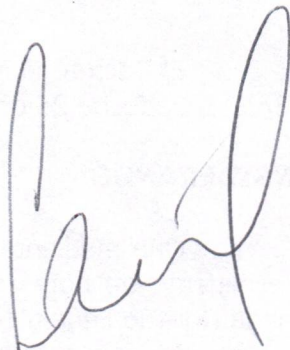
cincuenta por ciento (50%), conforme certificación emitida por el Jefe del Departamento de Recolección de Residuos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes